

ACTUACIÓN		ORGANISMO
AYUDA AL AUTOEMPLEO		Consejería de Trabajo y Empleo
DESTINATARIOS		BENEFICIARIOS FINALES
Personas que, encontrándose en desempleo e inscritos como demandantes de empleo se constituyan como trabajadores autónomos a título principal, establezcan su centro de trabajo y su domicilio fiscal en esta Comunidad Autónoma.		Coincide con el Colectivo Destinatario.
TIPOS DE AYUDA	IMPORTE	FORMA DE PAGO
<p>A) Ayuda al inicio de la actividad, que consiste en una subvención que contribuya a garantizar unos ingresos mínimos durante el primer año de la actividad empresarial.</p> <p>B) Ayudas a emprendedoras con cargas familiares (sólo para mujeres).</p>	<p>A) Ayudas al inicio de la actividad: hasta 5.000 euros (7.000 euros en caso de mujeres, 8.000 euros en caso de personas con discapacidad y 10.000 euros si se trata de una mujer con discapacidad).</p> <p>B) Ayudas a emprendedoras con cargas familiares: 1.200 euros por cada hijo menor de tres años y por cada familiar incapacitado a cargo de la trabajadora autónoma, hasta un máximo de 2.400 euros.</p>	<p>Se abonará el 50% de la ayuda a los seis meses del alta en la Seguridad Social, y el resto, a los seis meses siguientes.</p> <p>En el caso de las ayudas a emprendedoras con cargas familiares, el pago se podrá hacer, además, mediante el anticipo del 50% o del total de la subvención concedida en el momento de dictarse la resolución.</p>
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		LUGAR DE PRESENTACIÓN
<p>Documentación común para todas las Ayudas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Solicitud, según Anexo I de la Orden de Convocatoria.</li> <li>- Plan de Empresa, según modelo que aparece en la web de Consejería de Trabajo y Empleo (<a href="http://www.jccm.es/trabajo/index.htm">http://www.jccm.es/trabajo/index.htm</a>)</li> </ul> <p>Documentación específica para la Ayuda a emprendedoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia del Libro de familia, en el caso de hijo menor de tres años.</li> <li>- Fotocopia del documento de concesión o reconocimiento de la ayuda a domicilio.</li> </ul>		<p>Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mediante su entrega en la Consejería de Trabajo y Empleo o en cualquiera de sus Delegaciones Provinciales.</li> <li>- Conforme establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina de Correos antes de que se proceda a su certificación.</li> </ul>
NORMATIVA		FECHA DOCM
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden de 3 de Julio de 2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regulan las ayudas para el fomento de proyectos de autoempleo promovidos por desempleados.</li> <li>- Orden de 30 de Junio de 2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regulan las ayudas para el fomento de proyectos de autoempleo promovidos por mujeres.</li> </ul>		21/07/2006